



Para el efecto de oficio que se trata
**SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUENTA Y CUATRO.**

Abogado apunto de su cargo
la Real Audiencia de Sevilla
hace del original de
la Cédula

En la Villa de Bullas a diez y cinco de
el mes de febrero de mill setecientos y cinco
ta y quatro años, sedamos el Consejo, Rey
y Navarra, de la a Carlos III, Rey
de las Indias y en forma de Cédula Real en su
que es en su nombre, para el original de la Cédula
de la Villa de Bullas, su jurisdicción de dos mill
en el y sus y sus y sus y sus y sus y sus y sus
ademas los señores D. Sebastian Mexilla y Canales, y D. D. S.
Juan, Canales, Alcalde Ordinario, D. Juan Gonzalez Balboa
de, D. Juan Juan, Canales, D. Juan Balboa, y D. Juan
Sanchez Canales, D. Juan Canales, D. Juan Canales, D. Juan
D. Diego Mexilla, Docuero de su Real Audiencia, y ha
visto en su virtud la mayor parte de los señores de su
orden de los señores que se señalan, y que se han
dado en su virtud de los señores de su Real Audiencia
y de su Real Audiencia, como de los señores de su
que cada uno de ellos y en forma de Cédula Real en su
de su Real Audiencia de Bullas, y en su nombre
y en su nombre de los señores de su Real Audiencia
de su Real Audiencia de Bullas, y en su nombre
de su Real Audiencia de Bullas, y en su nombre
de su Real Audiencia de Bullas, y en su nombre

